



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003794-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515598576 - 3]

VISTO: El expediente 515598576-1, en un total de 29 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 04258-2022-0-1706-JR-LA-09 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **ELEONORA ROSELA CABREJOS ARICOCHE**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° 04258-2022-0-1706-JR-LA-09, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante sentencia recaída en la Resolución N° **CINCO** de fecha 30 de marzo del 2023, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **ELEONORA ROSELA CABREJOS ARICOCHE**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y el **PROCURADOR PUBLICO REGIONAL**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, **DECLARÓ NULO** el Oficio N° 003646-2019-GR.LAMB/GRED.UGEL.CHIC y **ORDENÓ:** que la demandada expida resolución administrativa otorgando a la actora el reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de su Remuneración o Pensión Total o Íntegra; más el pago de los devengados e intereses legales; desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, y **continuando con su pago en forma mensual**, en tanto esté vigente su Pensión de Cesantía.

Que, mediante el expediente judicial, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante resolución N° **OCHO** de fecha 18 de agosto del 2023: **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**CINCO** de fecha 30 de marzo de 2023.

Que, en el mismo expediente judicial, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución **N°TRECE** de fecha 13 de noviembre del 2024, **RESUELVE:** **APROBAR** el Informe Pericial N°87-2024-DRL-BAMB/PJ, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/71,192.06**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/31,574.28**, y por el monto total de **S/102,766.34**; **REQUERIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N°00019-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515598576-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **ELEONORA ROSELA CABREJOS ARICOCHE**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO** 000113-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515598576-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003794-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515598576 - 3]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictadas por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a favor de **ELEONORA ROSELA CABREJOS ARICOCHE**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N.° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL, A PAGAR (A)+(B)	MENSUALIZADO A DIC 2004 LEY 28449 (30%)
1	17546040	CABREJOS ARICOCHE ELEONORA ROSELA	04258-2022-0-1706-JR-LA-09	30	Febrero 1991 A Setiembre 2024	S/. 71,192.06	S/. 31,574.28	S/. 102,766.34	S/. 226.74

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Pago del **monto mensualizado**, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- **REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 10:05:28



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003794-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515598576 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
08-05-2025 / 14:43:42
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
08-05-2025 / 10:01:25
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
08-05-2025 / 10:56:31
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
08-05-2025 / 15:52:08